

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2021-00327-00

Auto No. 2548

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el presente proceso de UNIÓN MARITAL DEHECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE COMPAÑEROS PERMANENTES, establece el despacho que mediante proveído de fecha septiembre 20 de 2021 se admitió la misma, sin que la parte actora hubiese hecho las diligencias pertinentes para obtener la notificación de la parte demandada, cumpliéndose así los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-DECRETASE la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.
- 2.-No condenar en costas, ni perjuicios.
- 3.-ARCHÍVESE el proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ